FORMATO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO / CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestion Contractual	OAJ-102-FM-GC-0072	0002	12/12/2022

2. CONTRATO No. 106

FECHA: 19 de septiembre de 2025

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

NIT: 860.015.971 - 2

CONTRATISTA: MULTISUMINISTROS S.A.S.

NIT: 830.067.042-9

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KAREN DANIELA LEON GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.530.919, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18 del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, nombrado mediante Resolución No. 20251000000133 del 16 de enero de 2025, "*Por la cual se otorga una comisión a un empleado de carrera administrativa para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción*" y posesionada mediante acta No. 06 del 22 de enero de 2025, así como la Resolución No. 20241000003543, 3 de diciembre de 2024, "*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago*", quien en adelante se denominará el INCI por una parte **MULTISUMINISTROS S.A.S.**, con NIT**830.067.042-9**, representada legalmente por **ISAIAS GUAVITA MORENO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.2.996.011de Chipaque- Cundinamarca, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Adquisición de láminas de acrílico para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos.

.

SEGUNDA – PLAZO: El contrato de ejecución de 1 mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única requerida.

TERCERA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL INCI:

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
8. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
6. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).

7. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
8. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
9. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
10. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Suministro del bien conforme a especificaciones técnicas:
El contratista se obliga a entregar a satisfacción del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, lámina de acrílico de 3 mm de espesor, nueva, sin uso previo, fabricada con material de alta calidad, resistente al impacto, con superficie lisa, uniforme y libre de rayones, grietas o impurezas. El producto deberá cumplir con los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo y en la ficha técnica del proceso contractual.

B. Entrega oportuna en las instalaciones del INCI:
El contratista deberá entregar la totalidad del material objeto del contrato en las instalaciones de la Imprenta Nacional para Ciegos, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. La entrega debe realizarse en días hábiles y en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato.

C. Embalaje y transporte adecuado: El contratista será responsable de embalar, proteger y transportar las láminas de acrílico de forma segura, garantizando que el producto no sufra rayones, fisuras, grietas, deformaciones ni daños estructurales durante el traslado o almacenamiento. Cualquier deterioro causado por mala manipulación, embalaje o transporte será asumido íntegramente por el contratista.

D. Cumplimiento de la ficha técnica y normatividad aplicable: El contratista se compromete a suministrar el bien cumpliendo con las características técnicas exigidas y con los estándares de calidad nacionales e internacionales aplicables al tipo de material, incluyendo normas técnicas como la NTC 1461 (si aplica) o sus equivalentes del sector plástico o señalética.

E. Garantía de calidad y reemplazo por defectos: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) meses sobre el producto entregado, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. En caso de detectarse defectos de fabricación, fisuras, inconsistencias en el espesor, opacidad irregular, coloración indebida o cualquier otra falla que afecte la funcionalidad del material, el contratista estará obligado a realizar el reemplazo inmediato sin

costo adicional para la entidad.

F. Documentación soporte: El contratista entregará al momento de la entrega del bien, la siguiente documentación:

- Factura de venta correspondiente.
- Certificado de conformidad del producto o ficha técnica emitida por el fabricante.
- Registro fotográfico del estado del material al momento de la entrega (si es requerido por la supervisión).

G. Atención a observaciones de la supervisión: El contratista deberá atender en forma oportuna y diligente las observaciones o requerimientos técnicos que formule la supervisión del contrato respecto a la entrega, calidad o adecuación del material.

H. Cumplimiento del objeto contractual y normas de contratación pública: El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con el objeto pactado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la contratación pública: transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y cumplimiento de lo pactado.

I. Otras obligaciones: El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones que el INCI considere pertinentes y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista suministrará tintas respetuosas con el medio ambiente, a base de agua, en aceites minerales o aceites vegetales que minimizan la utilización de químicos nocivos, metales pesados, tensos activos, fenoles, químicos fotográficos, solventes, disolventes orgánicos en pinturas, pegamentos que impacten de forma considerable el ambiente.
2. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad, fichas técnicas de los productos adquiridos y certificación INVIMA de biodegradabilidad.
3. El contratista que suministre los tóneres deberá recoger los tóneres usados para realizar la gestión y manejo integral de estos, con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
4. El contratista o proveedor se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente.
5. El contratista deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de los RESPEL (residuos peligrosos), RAEES (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), que se generen en el mantenimiento de las máquinas (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
6. El contratista deberá garantizar la recolección de los residuos peligrosos que se generen por la actividad y deberá garantizar la entrega de certificados de disposición final de los RESPEL.

7. El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato los respectivos certificados de disposición final con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
8. El contratista no dejará sustancias o materiales con características de peligrosidad o que sean nocivos para la flora, fauna, o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
9. El contratista deberá dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo.

OBLIGACIONES DEL SGSST

1. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Sí incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Para los contratos de obra y/o labor todo el personal debe portar carné de identificación en un lugar visible.
5. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
6. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
7. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
8. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
9. Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. No se deben dejar elementos sobrantes ni basuras al terminar el día de trabajo.
10. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
11. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

CUARTO: VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA, DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	Valor UNITARIO INCLUIDO IVA
1	LÁMINA ACRÍLICA	BLANCA DE 30 X 60 CM DE 3MM DE GROSOR	1	35.462,00
2		AZUL DE 30 X 60 CM DE 3 MM DE GROSOR	1	35.462,00
3		AMARILLA DE 30 X 60 CM DE 3 MM DE GROSOR	1	35.462,00
4		VERDE DE 30 X 60 CM DE 3 MM DE GROSOR	1	35.462,00
5		ROJA DE 30 X 60 CM DE 3 MM DE GROSOR	1	35.462,00
6		TRANPARENTE CRISTAL DE 30 X 60 CM DE 3 MM DE GROSOR	1	35.462,00

VALOR TOTAL **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** **$ 212.772,00**

QUINTA - FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: Persona Jurídica presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, Contratista persona natural; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

SEXTA – GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INCI.** Se deberá hacer un análisis económico y del riesgo según el objeto del contrato de los amparos que deberá adquirir el CONTRATISTA.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% Sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Calidad	20% Sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.

SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA

SE ADJUNTA.

OCTAVA – SUPERVISION y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, será designado al cargo de Profesional Especializado grado 14 - Coordinador Grupo de Unidades Productivas del INCI - y/o quien haga sus veces.

Nota 2: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de supervisión. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 3424 del 18 de noviembre de 2022 Manual de Contratación.

El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Aceptar los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.
4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del

contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN

La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA– MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. - MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **20%** del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el I**NCI** y **EL CONTRATISTA**.

DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Instituto Nacional para Ciegos - INCI
Cargo: ***Profesional Especializado Grado 14, Unidades Productivas – Imprenta***
Correo electrónico: imprentaciegos@inci.gov.co

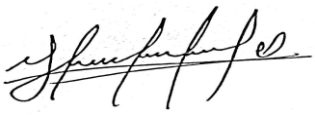
Nombre: **ISAIS GUAVITA MORENO**
Cargo: Representante Legal del Contratista
Dirección: Bogotá D.C.
Correo electrónico: multisuministros-sas@hotmail.com

DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula sexta del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

Aprobó:



Nombre: Karen Daniela León González
Cargo: Ordenadora del Gasto

Elaboró:



Nombre: Raquel Lucia Cepeda De La E.
Cargo: Contratista - Oficina Asesora Jurídica